

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (01)

Partida	:	15
Capítulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>178.046.991</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.559.382
	02	Del Gobierno Central		37.559.382
	008	Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario		37.559.382
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		319.300
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		422.300
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		154.500
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		113.300
	99	Otros		154.500
09		APORTE FISCAL		137.496.687
	01	Libre		137.456.075
	03	Servicio de la Deuda Externa		40.612
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.630
	03	Vehículos		21.630
14		ENDEUDAMIENTO		1.963.764
	02	Endeudamiento Externo		1.963.764
15		SALDO INICIAL DE CAJA		263.928
		<b>GASTOS</b>		<b>178.046.991</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.800.383
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,14	7.223.898
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		159.842.451
	01	Al Sector Privado	04	156.894.305
	003	Becas	15	1.413.985
	004	Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios	05,11,12,15	1.104.212
	010	Bono de Capacitación Trabajadores Activos	06,11,12,15	5.739.032
	011	Programa de Capacitación en Oficios	07,12,15	48.410.000
	090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	08,12,15	7.735.674
	266	Programa de Intermediación Laboral	09,12,15	5.092.835
	270	Certificación de Competencias Laborales	10,12,15	1.577.445
	442	Seguros		167.435
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		46.439.016
	454	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595	18	37.511.977
	475	Programa Mujeres Jefas de Hogar	12,15	1.702.694

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (01)

Partida	: 15
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	03	A Otras Entidades Públicas		2.925.082
	257	Programa de Becas	15,16	2.925.082
	07	A Organismos Internacionales	13	23.064
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	19	1.127.647
	03	Vehículos		103.000
	04	Mobiliario y Otros		129.729
	05	Máquinas y Equipos		69.859
	06	Equipos Informáticos		218.978
	07	Programas Informáticos	17	606.081
34		SERVICIO DE LA DEUDA		42.612
	04	Intereses Deuda Externa		40.612
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		29
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		524
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.		
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		63.368
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		193.228
	- En el Exterior, en Miles de \$		8.646
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$		760.036
	Incluye \$ 229.896 miles para la ejecución de las actividades asociadas al "Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE", en el marco del del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH.		
	Para estos efectos, se otorgará la calidad de agente público a dos personas.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		14
	- Miles de \$		135.385
03	Incluye :		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$		108.999
	b) Contratación de estudios e investigaciones		

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (01)

Partida	: 15
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
				137.157
		- Miles de \$		
		c) Incluye \$ 1.976.614 miles para la ejecución de las actividades asociadas al "Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE", en el marco del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH.		
04		Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 8.652.324 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem. Las compras de los cursos de capacitación serán realizadas en la Unidad de Organismos y Compras de Cursos.		
05		Considera la ejecución de acciones que permitan a los microempresarios y pequeños empresarios, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la ley N° 20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Dentro de esta oferta se podrá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral. Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 14, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.		
06		Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 13, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.		
07		Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Con todo, estas acciones podrán ser ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para cuyo fin se aplicarán los procedimientos que dicha letra signa, especialmente, lo concerniente al financiamiento directo. El Director Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo realizará una primera convocatoria para la presentación de planes anuales de capacitación, respecto de los cuales el Director Nacional podrá asignar recursos adicionales para que éstos sean ejecutados en años siguientes, previa evaluación de los mismos, de acuerdo a las necesidades del mercado laboral existentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional del Servicio podrá eventualmente solicitar la presentación de nuevos planes o planes complementarios en convocatorias adicionales durante el año. De igual modo, con cargo a esta glosa se ejecutarán las acciones del Programa Especial de Jóvenes que signa la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, siendo aplicable respecto de éste, lo dispuesto en el párrafo anterior. Será aplicable a todas las modalidades que dispone esta glosa lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.518, especialmente, el financiamiento de autorizaciones o licencias específicas para el ejercicio del oficio aprendido.		
08		Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.		
09		Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 4, de 2009, del Ministe-		

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

## MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (01)

Partida	:	15
Capítulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		rio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 podrá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N° 19.728.		
10		Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, modelo integrado y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.		
11		Las acciones de capacitación que contempla el Programa deberán ser emprendidas por las Instituciones inscritas en la clase o categoría especial contemplada en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518 y por aquellas personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación contempladas en el artículo 19 de dicho cuerpo legal. Las mencionadas instituciones deberán constituir una garantía permanente a nombre del SENCE y disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante instrucciones de carácter general y obligatorio que el Director Nacional del SENCE dicte al efecto. Los beneficiarios de ambos bonos de capacitación, podrán postular a los cursos de capacitación que se autoricen, en conformidad al artículo 15 del decreto supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sólo para efectos de este programa. Con todo, el SENCE podrá seleccionar cursos de capacitación cuya demanda no haya sido cubierta por el procedimiento señalado precedentemente, mediante los mecanismos contemplados en la ley N° 19.886.		
12		El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.		
13		El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.		
14		El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.		
15		La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acce-		

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (01)**

Partida	:	15
Capítulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

der a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del ramo y por el Instituto de Previsión Social.

- 16 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias al sector privado y a otros organismos públicos. En este último caso, la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 17 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 18 Incluye hasta \$ 1.166.301 miles para gastos de administración, dentro de los cuales se consideran \$ 55.113 miles para gastos en personal. Asimismo durante el año 2014, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo seguirá ejecutando el Subsidio al Empleo a la Mujer, en los términos del artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 19 Incluye \$ 278.677 miles para la ejecución de las actividades asociadas al "Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE", en el marco del préstamo suscrito con el BID N° 2793/OC-CH.